



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad.
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-89/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **15 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.E. 09/19**, a través de la cual se autorizó llevar a cabo los procedimientos de licitación en el año 2019, sin que exista partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua, a que hace referencia el oficio DSPM/1213/2019 de fecha 06 de Noviembre de 2019 signado por el Lic. Ricardo Martínez García, en su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales, para celebración de un contrato de arrendamiento de maquinaria de tres tractores de oruga y un cargador frontal para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos en el patio del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua por el periodo de 1 año y un importe de \$15,360,000.00 M.N. (Quince Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que mediante Oficio No. **T.M./1701/2019** de fecha **05 de Diciembre de 2019** la **Tesorería Municipal** autorizó llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG	MONTO
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE TRES TRACTORES DE ORUGA Y UN CARGADOR FRONTAL PARA MANIOBRAS DE CORTE DE TERRENO, EXTENDIDO, BANDEO Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS EN EL PATIO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	\$15,360,000.00

III.- Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios

Públicos Municipales solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, debido a que no cuentan con este tipo de maquinaria y dado que esta resulta indispensable en el trabajo de compactación correcta de la basura y además resulta necesaria dicha maquinaria para el arrastre de material, lo anterior toda vez que es necesario contar con la maquinaria a más tardar el día 02 de enero de 2020 con el fin de cumplir los lineamientos que establece la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 respecto a los rellenos sanitarios; en donde los residuos deben ser esparcidos y compactados en capas, esto se hace en primer instancia con el movimiento del material para maniobras de acomodo de la basura, lo anterior con la finalidad de eliminar huecos en la celda y ahorrar espacio dentro del relleno, de igual manera, la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 refiere que la compactación está directamente relacionada con el método de operación mecánica del sitio de disposición final. Lo anterior de conformidad con el artículo 67, fracciones III y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

IV.- Con fecha **05 de Diciembre de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **39/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **26 de Diciembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-89/19**, relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.**, las **Partida 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 67, fracción III y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones

presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020**; según autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./1701/2019** de fecha **05 de Diciembre de 2019**, así como la autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.E. 09/19** de fecha **15 de Noviembre de 2019**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2,094, volumen 69, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, mediante el cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Constructora y Publicidad Cruz-Sáenz, S.A. de C.V." instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil número 26972*10. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número 2291, volumen 77, de fecha 17 de Enero de 2012, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaria Pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y Ordinaria de la persona Moral denominada "Constructora y Publicidad Cruz-Sáenz, S.A de C.V.", celebrada el día 3 de Enero de 2012, en la cual entre otros asuntos se acordó la modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales, acordando por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad a "CyP Cruz Sáenz, S.A. de C.V." Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que el **C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ** cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente convenio tal como lo acredita con la escritura pública número **12, 890**, volumen 573, de fecha 06 de Marzo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 02 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; a través de la cual se le otorga un **Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**; documento que se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2020, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato.
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPC111130-T78**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo a la contratación del servicio de horas máquina de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 8) de las bases de la licitación pública presencial **O.M.-89/19**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

Partida Uno

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR HORA MAQUINA TRABAJADA CON I.V.A. INCLUIDO
HORA TRABAJADA	SERVICIO DE HORA MÁQUINA CON TRACTORES DE ORUGA MARCA CATERPILLAR D9N, NÚMEROS DE SERIE 1JD01178 y SERIE 1JD03547 , PARA MANIOBRAS DE CORTE DE TERRENO, EXTENDIDO, BANDEO Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS EN EL PATIO DE TIRO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: PESO MUERTO DE 48,542 KG, MOTOR A DIESEL, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. ASIMISMO INCLUYE LO SIGUIENTE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, HOROMETRO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE, DIESEL Y ACEITE HIDRAULICO, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ALARMA REVERSA, COMPRESOR PARA SOPLETEO (NO INCLUYE EL COMBUSTIBLE).	\$1,949.00 M.N.

Partida Dos

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR HORA MAQUINA TRABAJADA CON I.V.A. INCLUIDO
HORA TRABAJADA	SERVICIO DE HORA MÁQUINA CON TRACTOR DE ORUGA O COMPACTADOR CON RUEDAS DE ACERO MARCA CATERPILLAR MODELO 826 H, SERIE AWF00327 , PARA MANIOBRAS DE CORTE DE TERRENO, EXTENDIDO, BANDEO Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS EN EL PATIO DE TIRO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: PESO MUERTO DE 36,967 KG, MOTOR A DIESEL, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. ASIMISMO INCLUYE LO SIGUIENTE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, HOROMETRO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES HIDRAULICO, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ALARMA REVERSA, COMPRESOR PARA SOPLETEO (NO INCLUYE COMBUSTIBLE).	\$1,599.00 M.N.

Partida Tres

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR HORA MAQUINA TRABAJADA CON I.V.A. INCLUIDO
HORA TRABAJADA	SERVICIO DE HORA MÁQUINA CON CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MODELO 980G, SERIE 2KR00455 , CON CAPACIDAD SUPERIOR A 4 YARDAS CÚBICAS EN LA PALA DE CARGA, PARA MANIOBRAS DE CORTE Y CARGA DE PÉTREOS Y OTRAS EN EL PATIO DE TIRO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: MOTOR A DIESEL CON POTENCIA MÍNIMA DE 323 HP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. ASIMISMO INCLUYE LO SIGUIENTE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	\$599.00 M.N.

	CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, HOROMETRO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE, DIESEL Y ACEITE HIDRAULICO, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ALARMA REVERSA, COMPRESOR PARA SOPLETEO (NO INCLUYE COMBUSTIBLE).	
--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** el precio unitario por hora máquina trabajada incluyendo el Impuesto el Valor Agregado, hasta el monto máximo de horas trabajadas que a continuación se detalla:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS TRABAJADAS	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS TRABAJADAS	COSTO UNITARIO POR HORA MÁQUINA TRABAJA CON I.V.A. INCLUIDO
1	1,920 HORAS	4,800 HORAS	\$1,949.00
2	960 HORAS	2,400 HORAS	\$1,599.00
3	960 HORAS	2,400 HORAS	\$599.00

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- El **PRESTADOR** se obliga a prestar los servicios a partir del **02 de enero de 2020** y hasta el **31 de diciembre de 2020**, de lunes a sábado en horario a partir de las 6:00 am en adelante, salvo requerimientos extraordinarios que se soliciten por el Municipio de Chihuahua. La Dirección de Dirección de Servicios Públicos Municipales será la encargada de vigilar que los **SERVICIOS** sean prestados a su entera satisfacción.
- El **PRESTADOR** se obliga a trabajar las horas diarias que le indique el Supervisor del contrato, las cuales no podrán ser menos de las que se señalan a continuación:

PARTIDA	HORAS
1	No podrán ser menos de 300 horas mensuales
2	No podrán ser menos de 150 horas mensuales
3	No podrán ser menos de 150 horas mensuales

- El **PRESTADOR** deberá prestar los servicios en las instalaciones del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Valle del Rosario y calle 39ª.
- El **PRESTADOR** se obliga a presentar la maquinaria solicitada en condiciones óptimas y funcionales de lunes a sábado a las 6:00 am junto con el chofer calificado, por su parte el Municipio de Chihuahua proveerá de un supervisor quien recibirá la maquinaria de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente, lo cual se asentará diariamente en la bitácora de servicio de cada una de las máquinas.
- El supervisor llevará el registro de las bitácoras de servicio en donde se asentará la hora de inicio de los trabajos, incidencias de servicio, reparaciones, total de horas trabajadas, así como la firma de recibido de instrucciones de trabajo por parte del operador de la maquinaria.

2. Administración del contrato. La Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, será el encargado de vigilar, supervisar y revisar la prestación de los servicios contratados, de la siguiente manera:

- Vigilar y revisar que los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características y cantidades ofertadas por el **PRESTADOR**.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo que demuestren la recepción de los servicios.

- c. Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedor el **PRESTADOR**, por el incumplimiento en la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- d. Solicitar a la Tesorería Municipal la aplicación de las garantías según sea el caso.
- e. Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del supervisor del contrato.
- f. Vigilar que el supervisor realice las actividades encomendadas.

3. Especificaciones de los Servicios:

- a. En caso de descompostura de la máquina prestadora del servicio de este contrato, el tiempo a considerar de las reparaciones menores tendrá un plazo máximo de 72 horas. En caso de reemplazo de la maquinaria, se deberá reemplazar por maquinaria con las mismas características.
- b. El **PRESTADOR** tendrá la obligación de generar bitácoras diarias de servicio y uso programado, mismas que deberán llevar la firma y sello del personal que supervise el servicio y que será designado por la Dirección de Servicios Públicos.
- c. El **PRESTADOR** deberá designar por lo menos un responsable y un jefe de operación, proporcionando los nombres y los datos que incluyan números telefónicos, extensiones y teléfono celular de las personas que se designen como contactos. Los cuales deberán contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia que se presente.
- d. Para cualquier cambio de responsable técnico, jefe de operación, así como de sus datos de contacto, el **PRESTADOR** notificará por escrito al área usuaria por los menos con 3 días naturales de anticipación a la realización del cambio.

4. Responsabilidades del PRESTADOR:

- a. La calidad en todos sus aspectos.
- b. El responsable de la administración del contrato se reserva el derecho de ampliar las necesidades de servicio y/o facultades con las que contará el supervisor, las cuales se le notificarán por escrito al prestador adjudicado.
- c. El área usuaria estará autorizada para verificar, a través del supervisor designado, que el **PRESTADOR** cumpla los trabajos acordados, y las aplique en los tiempos convenidos. El supervisor podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna las especificaciones solicitadas, así como la calidad del servicio del personal operador y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del **PRESTADOR** por escrito, obligándose en su caso este, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Presidencia Municipal.
- d. El **PRESTADOR** será responsable de cualquier daño a propiedad pública o privada al estar cumpliendo con los servicios contratados, así como daños a la integridad física de terceras personas que llegarán a presentarse durante este contrato.

- 5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR**, más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina, número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, debiéndose anexar las bitácoras de los servicios prestados por cada una de las máquinas. Los comprobantes (facturas) se entregarán en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina, número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$1,261,241.38 M. N. (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad **\$1,261,241.38**

M. N. (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "**EL MUNICIPIO**" las realizará en la dirección de correo electrónico **cesarcruzsaenz@gmail.com**, la cual fue proporcionada por "**EL PRESTADOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"**EL MUNICIPIO**" designa como persona de contacto al **LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, en su carácter de **Director de Servicios Públicos Municipales**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales **Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, C.P. 31060, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PRESTADOR**" designa como persona de contacto al **C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Av. de las Américas, No. 803, Colonia Panamericana, C.P. 31210, Teléfono 614-4-26-79-77, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios o entrega de los bienes, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las

penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes términos:

1. Las penas convencionales se aplicarán mensualmente, para lo cual se sumarán todas las horas máquina trabajadas y registradas en las bitácoras por partida, si la suma de horas totales resulta inferior al mínimo mensual solicitado, la diferencia de horas se multiplicará por el valor de la hora ofertado para dicha partida, al resultado se le aplicará una pena convencional del 10%.
2. En caso de mantenimiento mayor o correctivo que implique la asistencia de talleres o personal especializado que requiera el retiro de la unidad, el tiempo del cual dispone el prestador para presentar una unidad sustituta de iguales o superiores características, será de 3 días hábiles, de incumplirse con este plazo, se considerará el valor diario de incumplimiento a razón de 8 horas por máquina y se multiplicará por cada día que dure el incumplimiento, al resultado se le aplicará una pena convencional del 10% la cual se determinará en cada mes en la factura correspondiente.
3. El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el primer párrafo del artículo 90 de LAACSECH.

El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ

